



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

Trabajamos Juntos...



*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 130-2025/MPC-GM

Contumazá, 06 de mayo del 2025

VISTO: el Informe N° 129-2025/MPC-GDS del 11 de abril 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 302-2025/MPC-OGPyP del 14 de abril del 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorandum N° 12-2025/MPC-OGAJ del 15 de abril del 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 002-2025/MPC-GDS-UFPS del 22 de abril del 2025, emitido por la Unidad Funcional de Programas Sociales; el Informe N° 139-2025/MPC-GDS del 23 de abril del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 127-2025/MPC-OGAJ del 24 de abril del 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 003-2025/MPC-GDS-UFPS del 30 de abril del 2025, emitido por la Unidad Funcional de Programas Sociales; el Informe N° 158-2025/MPC-GDS del 30 de abril del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 138-2025/MPC-OGAJ del 6 de mayo del 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y demás actuados; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú** modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades citada, en lo que se refiere a las Normas Municipales señala: "(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC de fecha 22 de noviembre de 2023, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Tercero, numeral 3. delegó en el Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutivas en materia Presupuestal y de Gestión Administrativa, siguientes: "(...) 3.5) Aprobar directivas, instructivos, manuales, circulares y/u otros documentos de gestión interna que permitan la racionalización del gasto público y el manejo adecuado de los recursos públicos asignado por toda fuente de financiamiento a los órganos y unidades funcionales de la Municipalidad Provincial de Contumazá. Así como todo documento que tenga carácter normativo, que regule los actos de administración interna, elaboración y aprobación de documentos de gestión, trámites internos y lineamientos técnicos normativos y metodológicos, tendientes a agilizar y modernizar los procedimientos de gestión de Municipalidad Provincial de Contumazá", y en su Artículo Cuarto se dispuso que: "El Gerente Municipal, emita sus propias Resoluciones Gerenciales pertinentes en base a la delegación de facultades concedidas en el Artículo Tercero, sin perjuicio a las funciones propias de Gerente Municipal contenidas en el ROF, MOF y DPP de la Institución (...)";

Que, a través del Informe N° 129-2025/MPC-GDS del 11 de abril 2025, la Gerencia de Desarrollo Social solicita a la Gerencia Municipal la aprobación de la Directiva N° 001-2025/MPC-GDS-UFPS, que Regula la entrega y rendición de subsidios económicos otorgados a las presidentas de comedores populares de la Provincia de Contumazá a cargo de la Municipalidad Provincial de Contumazá;

Que, por medio del Informe N° 302-2025/MPC-OGPyP del 14 de abril del 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto alcanza a la Gerencia Municipal la opinión favorable de viabilidad de la Directiva N° Directiva N° 001-2025/MPC-GDS-UFPS, que Regula la entrega y rendición de subsidios económicos otorgados a las presidentas de comedores populares de la Provincia de Contumazá a cargo de la Municipalidad Provincial de Contumazá, señalando lo siguiente:



Trabajamos Juntos...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE Contumazá

"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"



"(...)

Que la Directiva tiene por FINALIDAD:

Verificar la idoneidad y transparencia de la documentación sustentadora de los balances presentados por las presidentas de comedores populares (centros de atención) en relación al subsidio otorgado para la adquisición de productos alimenticios (bienes) para la preparación exclusiva de las raciones alimentarias según padrón de usuarios.

Al respecto mencionar que la alimentación es un derecho humano fundamental. En situaciones de dificultades económicas o pobreza estructural, los comedores populares garantizan este derecho a personas que no pueden cubrir sus necesidades básicas. Los subsidios gubernamentales permiten que estos espacios funcionen de forma sostenida y eficiente, del mismo modo genera un excelente impacto económico puesto que al contar con subsidios, muchos comedores compran alimentos a productores locales, dinamizando así la economía de pequeños mercados. Además, pueden generar empleos indirectos relacionados con la logística, cocina y distribución.

"(...)

V. CONCLUSION

De la revisión de los actuados y teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, se emite opinión favorable de viabilidad de la Directiva N° 001-2025, que regula la entrega y rendición de subsidios económicos otorgados a las presidentas de los comedores populares de la provincia de Contumazá a cargo de la Municipalidad Provincial de Contumazá;

Que mediante Memorándum N° 12-2025/MPC-OGAJ del 15 de abril del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia de Desarrollo Social, requiera a la Unidad Funcional de Programas Sociales emitir informe técnico de viabilidad de la Directiva N° 001-2025/MPC-GDS-UFPS, que Regula la entrega y rendición de subsidios económicos otorgados a las presidentas de comedores populares de la Provincia de Contumazá a cargo de la Municipalidad Provincial de Contumazá;

Que, con el Informe Técnico N° 002-2025/MPC-GDS-UFPS del 22 de abril del 2025, la Unidad Funcional de Programas Sociales emite a la Gerencia de Desarrollo Social opinión técnica de viabilidad a la aludida Directiva, señalando lo siguiente:

"(...)

IV. ANALISIS

Que, con Resolución Ministerial N° D000159-2024, se modifica la Directiva N° 001-2017-MIDIS en la que SE RESUELVE: Aprobar la modificación de la Directiva N° 001-2017-MIDIS, denomina "Funcionamiento de la Modalidad de Complementación Alimentaria para Persona Afectada por Tuberculosis – PANTBC del Programa de Complementación Alimentaria".

De la norma antes mencionada, en el Artículo 2°.- Modificación de Reglamento PCA, en el ítem menciona:

7. FORMAS DE APOYO O MECANISMOS DE ENTREGA

"(...)

d) **otras formas de entrega:** el PCA puede implementar mecanismos alternativos de entrega del complemento alimentario, como tarjetas, cupones, vales de alimentos, **transferencias monetarias**, y otros, aprobados por el MIDIS, previos estudios de viabilidad, implementación y evaluación de pilotos a cargo del MIDIS en coordinación con los Gobiernos Locales. Excepcionalmente, el MIDIS puede implementar directamente otros mecanismos alternativos de entrega, previa disposición normativa o del MIDIS.



Trabajamos Juntos...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE Contumazá

"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"



Además, la Directiva N° 001-2025/MPC-GDS-UFPS, que regula la entrega y rendición de subsidios económicos otorgados a las presidentas de comedores populares de la provincia de Contumazá a cargo de la Municipalidad Provincial de Contumazá, tiene como finalidad definir las pautas y mecanismos para la adecuada entrega, revisión, evaluación y rendición de los subsidios económicos. Asimismo, nos va a permitir:

- Mejorar la eficiencia administrativa, evitando retrasos en la entrega de subsidios y asegurando su correcta rendición.
- Optimizar la gestión de recursos destinados a la alimentación de poblaciones vulnerables.
- Garantizar la transparencia en el uso de los subsidios económicos.
- Fortalecer la supervisión y control de los fondos asignados a los comedores populares.

V. CONCLUSION

A la fecha la Municipalidad Provincial de Contumazá cuenta con recursos para iniciar las transferencias, viendo los actuados y revisando las consideraciones expuestas y sabiendo que es conveniente contar con los lineamientos que regulen una adecuada entrega y rendición de los subsidios económicos otorgados a las presidentas de los comedores populares de la provincia de Contumazá; se emite **opinión favorable** para la aprobación de la Directiva N° 001-2025, que Regula la entrega y rendición de subsidios económicos otorgados a las presidentas de comedores populares de la Provincia de Contumazá a cargo de la Municipalidad Provincial de Contumazá";

Que, siendo así, con el Informe N° 139-2025/MPC-GDS del 23 de abril del 2025, la Gerencia de Desarrollo Social remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica la subsanación de observaciones advertidas corriendo traslado del Informe Técnico N° 002-2025/MPC-GDS-UFPS emitido por la Unidad Funcional de Programas Sociales respecto a la Directiva antes aludida;

Que, a través del Informe N° 127-2025/MPC-OGAJ del 24 de abril del 2025 la Oficina General de Asesoría Jurídica devuelve el expediente a la Gerencia de Desarrollo Social indicando que, "1. Que, de la revisión de los actuados se advierte que el Informe Técnico emitido por la Unidad Funcional de Programas Sociales, en su análisis se respalda en la Resolución Ministerial N° 159-2024-MIDIS, siendo que se está respaldando en una normativa que no guarda correlación y no tiene congruencia con lo que se pretende aprobar. 2. Que, deberá pronunciarse y adjuntar al expediente administrativo el Acuerdo de Concejo N° 003-2024-MPC y el Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Contumazá para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria – PCA 2024-2027";

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2025/MPC-GDS-UFPS del 30 de abril del 2025, la Unidad Funcional de Programas Sociales emite a la Gerencia de Desarrollo Social opinión técnica de viabilidad a la aludida Directiva en mención, señalando lo siguiente:

("...")

IV. ANÁLISIS

Que, con resolución ministerial N° 041 – 2022 – MIDIS, se aprueba el reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria. En la presente norma en el Artículo 7. Formas de Apoyo o Mecanismos de Entrega; inciso b), menciona lo siguiente:

7. FORMAS DE APOYO O MECANISMOS DE ENTREGA

("...")

b) Subsidio Económico: Consiste en la entrega de una asignación económica mensual o bimensual a la cuenta de cada representante autorizada(o) de los centros de atención del PCA. La asignación es utilizada exclusivamente para la compra y preparación de alimentos.

Además, en el convenio de gestión firmado entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Contumazá para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria –





Trabajamos Juntos...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE Contumazá

"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"



PCA 2024-2027. En su cláusula quinta: Obligaciones de las partes, de la Municipalidad, en el inciso c) menciona lo siguiente:

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

De la Municipalidad:

En relación al cumplimiento de la normativa y fines del PCA:

(...)

c. Adecuar los documentos de gestión del PCA que se emitan, de conformidad con las normas aprobadas por el MIDIS, poniendo de conocimiento al MIDIS, de manera documentada de forma oportuna.

Asimismo, la Directiva N° 001-2025/MPC-GDS-UFPS, que regula la entrega y rendición de subsidios económicos otorgados a las presidentas de comedores populares de la provincia de Contumazá a cargo de la municipalidad provincial de Contumazá, tiene como finalidad definir las pautas y mecanismos para la adecuada entrega, revisión, evaluación y rendición de los subsidios económicos. Asimismo, nos va a permitir:

- Mejorar la eficiencia administrativa, evitando retrasos en la entrega de subsidios y asegurando su correcta rendición.
- Optimizar la gestión de recursos destinados a la alimentación de poblaciones vulnerables.
- Garantizar la transparencia en el uso de los subsidios económicos.
- Fortalecer la supervisión y control de los fondos asignados a los comedores populares.

V. CONCLUSIÓN

A la fecha la Municipalidad Provincial de Contumazá cuenta con recursos para iniciar las transferencias, viendo los actuados y revisando las consideraciones expuestas, sabiendo que es conveniente contar con los lineamientos que regulen una adecuada entrega y rendición de los subsidios económicos otorgados a las presidentas de comedores de la provincia de Contumazá; se emite opinión favorable para la aprobación de la Directiva N° 001-2025/MPC-GDS-UFPS, que regula la entrega y rendición de subsidios económicos otorgados a las presidentas de los comedores populares de la provincia de Contumazá a cargo de la municipalidad provincial de Contumazá.

VI. RECOMENDACIÓN

Se recomienda la implementación de la directiva para garantizar una gestión eficiente y transparente de los recursos destinados.

Es todo lo que informo a Usted para su conocimiento y demás fines que estime conveniente.

Que, en ese sentido a través del Informe N° 158-2025/MPC-GDS del 30 de abril del 2025, la Gerencia de Desarrollo Social remite el Informe Técnico N° 003-2025/MPC-GDS-UFPS por el cual la Unidad Funcional de Programas Sociales levanta las observaciones advertidas respecto a la aprobación de la Directiva N° 001-2025/MPC-GDS-UFPS, que Regula la entrega y rendición de subsidios económicos otorgados a las presidentas de comedores populares de la Provincia de Contumazá a cargo de la Municipalidad Provincial de Contumazá;

Que, el Estado Peruano mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene como finalidad fundamental el lograr la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, para lograr una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, teniendo como una de sus principales acciones lograr la mayor eficiencia en las entidades públicas en la utilización de los recursos del Estado, por lo tanto eliminar la duplicidad o superposición de competencias, funciones y atribuciones entre sectores y entidades o entre funcionarios y servidores;



Trabajamos Juntos...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*

"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"



Que, según lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ley N° 25307, se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo refiero al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

Que, así también de acuerdo con el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 25307, que declara prioritario interés nacional la labor que realizan las Organizaciones en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, prescribe que "Las Organizaciones Sociales de Base (OSB) a que se refiere la Ley, son organizaciones autogestionarias formadas por iniciativa de personas de menores recursos económicos para enfrentar sus problemas alimentarios en la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral. No persiguen fines políticos partidarios ni pueden ser objeto de manipulación política por las autoridades del Estado";

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 30790 prescribe lo siguiente: "La presente ley tiene como finalidad promover a los comedores populares, reconocidos por el gobierno local en el marco de la gestión del Programa de Complementación Alimentaria, como unidades de emprendimiento para la producción, en especialidades adecuadas a los beneficiarios de cada región del país, a fin de fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, especialmente madres de familia y mujeres que operan desde ellos";

Que, en el numeral 4, Capítulo II de la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, en lo que respecta a las Características del Programa, prescribe:

"El PCA, es un programa descentralizado a los Gobiernos Locales, distritales en Lima Metropolitana y provinciales en el resto del país, que suscriben un Convenio de Gestión con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, cuyo fin es brindar un complemento alimentario a sus usuarios a través de los Centros de Atención, que se encuentra agrupados en cinco modalidades.

La finalidad del Programa es brindar complemento alimentario, mediante la entrega de alimentos en especie u otras formas de entrega, a la población usuaria del Programa en situación de pobreza y vulnerabilidad; a través de los Gobiernos Locales que hayan, en el marco del derecho a la alimentación adecuada.

El PCA se ejecuta a nivel nacional, a través de los Gobiernos Locales que hayan suscrito el Convenio de Gestión.

Que, en ese sentido el numeral 7, Capítulo II del mismo cuerpo legal señala, en lo que respecta a las formas de apoyo o mecanismos de entrega que los Gobiernos Locales pueden atender a los Centros de Atención según las siguientes modalidades:

(...)

b) Subsidio Económico: Consiste en la entrega de una asignación económica mensual o bimensual a la cuenta de cada representante autorizado (o) de los Centros de Atención del PCA. La asignación es utilizada exclusivamente para la compra y preparación de alimentos.

(...)

Las formas de apoyo pueden ser financiadas con recursos provenientes de la cooperación no reembolsable, nacional o internacional, conforme con la normativa vigente, y otras fuentes de financiamiento. El gobierno nacional, los gobiernos regionales y locales, el sector privado y la cooperación internacional pueden colaborar en las formas de apoyo del PCA";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



Que, de esta manera, estando a lo normativa antes citada, a través del Acuerdo de Concejo N° 003-2024-MPC del 8 de enero del 2024 se aprobó el Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Contumazá para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria – PCA 2024-2025, que en su Clausula Cuarta y Quinta, señala:

(...)

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LAS PARTES declaran expresamente que el CONVENIO tiene por objeto lograr la atención oportuna y de calidad de los/as usuarios/as del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, ejecutando de manera eficiente los recursos que se transfieran.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

(...)

De la MUNICIPALIDAD:

En relación al cumplimiento de la normativa y fines del PCA:

(...)

b. cumplir con los lineamientos, directivas y/u otro documento de gestión, de acuerdo a la normativa que emita el MIDIS a fin de cumplir con los objetivos del PCA.

c. Adecuar los documentos de gestión del PCA que se emitan, de conformidad con las normas aprobadas por el MIDIS, poniendo de conocimiento al MIDIS, de manera documentada de forma oportuna.

d. Garantizar el cumplimiento de las fases operativas del PCA, lo cual involucra la compra oportuna y completa de alimentos de la canasta establecida según modalidad, para el abastecimiento de los CA, a fin de no afectar la provisión del servicio a la población objetiva.

e. Garantizar el cumplimiento de los objetivos del PCA, relacionado a la entrega del servicio a la población usuaria conforme a la normativa vigente.

f. Garantizar que el presupuesto transferido sea destinado exclusivamente al PCA, de acuerdo con los lineamientos de cada una de las modalidades de atención, encontrándose impedida de reorientar los alimentos y recursos a fines ajenos del PCA.

Que, en ese contexto, de los antecedentes obrantes en el expediente administrativo y de los expuesto precedentemente, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es procedente la aprobación mediante acto resolutivo de la Directiva N° 001-2025/MPC-GDS-UFPS, que Regula la entrega y rendición de subsidios económicos otorgados a las presidentas de comedores populares de la Provincia de Contumazá a cargo de la Municipalidad Provincial de Contumazá;

Que, por los considerandos mencionados y de conformidad con el tercer párrafo de artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792, "las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y, en merito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

Trabajamos Juntos...

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Directiva N° 001-2025/MPC-GDS-UFPS, que Regula la entrega y rendición de subsidios económicos otorgados a las presidentas de comedores populares de la Provincia de Contumazá a cargo de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Unidad Funcional de Programas Sociales el monitoreo, seguimiento y cumplimiento de la Directiva N° 001-2025/MPC-GDS-UFPS, que Regula la entrega y rendición de subsidios económicos otorgados a las presidentas de comedores populares de la Provincia de Contumazá a cargo de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que a través de la Unidad Funcional de Secretaria General se notifique la presente resolución a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá: Gerencia de Desarrollo Social, y a la Unidad Funcional de Programas Sociales, para su cumplimiento.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución.

COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.

